



Tribunal Electoral
de Veracruz

CG

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP-64/2016

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

**XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A
VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTOS para resolver los autos del expediente indicado al rubro, integrado con motivo del recurso de apelación promovido por José Arturo Vargas Fernández, en su carácter de representante del Partido Cardenista, en contra del **acuerdo A121/OPL/VER/CG/02-05-16** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹, por el cual se establecen diversas disposiciones relativas a la entrega de la copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los partidos políticos.

¹ Para la simplificación de la lectura de la sentencia, en adelante se le denominará OPLEV.

ANTECEDENTES:

Reforma constitucional. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, por el que se estableció, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral².

El INE reasume funciones de los OPLES. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el cual se determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales —de conformidad con lo dispuesto en la Base V, Apartado C del artículo 41 de la Constitución—, mismas que se encontraban delegadas a los Organismos Públicos Locales por disposición legal.

Reglas para el ejercicio de la facultad de atracción del INE. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG87/2015, se aprobó el Reglamento para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, a través del cual se establece el procedimiento para el ejercicio de la facultad de atracción.

² En adelante INE.

Creación de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; en el punto tercero se acordó la integración de una Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

En el Acuerdo referido, se establece que derivado de la distribución de competencias entre el INE y los Organismos Públicos Locales, resulta necesario analizar la pertinencia de emitir criterios, regulación o normativa en temas fundamentales vinculados con el ejercicio de las atribuciones de ese Instituto a fin de homogeneizar procedimientos y actividades.

Inicio del Proceso Electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del OPLEV, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

Emisión de lineamientos del INE. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG950/2015, por el que se emiten los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electores federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.